



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 813

Palmira, Valle del Cauca, catorce (14) de julio de 2020

Proceso:	VERBAL – EXTINCIÓN DE HIPOTECA Y OBLIGACIÓN
Radicado:	76-520-40-03-002-2020-00026-00
Demandante:	TANIA ISABEL PEREZ LOAIZA JUAN CARLOS ROJAS VALENCIA
Demandado:	JOREPLAT

Por considerarse que la petición vista a folio 34 del encuadernamiento cumple los requisitos del artículo 293 del C. G. del P., se DISPONE el EMPLAZAMIENTO de la demandada COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JOREPLAT dentro de este proceso adelantado por TANIA ISABEL PEREZ LOAIZA y JUAN CARLOS ROJAS VALENCIA de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso a fin de notificarle el auto admisorio de la demanda en concordancia con el canon 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, para lo cual, en firme la presente providencia se incluirá los datos de las personas requeridas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de acuerdo a lo señalado en el artículo 5 del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación de la información de dicho registro. Si el emplazado no comparece se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**



MLOR

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

En Estado No. 029 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15-07-2020

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ